



## **PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 6800140-03-001-2008-00453-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) informa la terminación del proceso con radicado No. 68001-40-03-014-2008-00637-01. Se le pone de presente a su señoría que este proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, a través de auto del 12/11/2014, y se ordenó dejar a disposición del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** los bienes embargados de propiedad de la demandada **ESPERANZA BLANCO PALOMINO**, en cumplimiento de la orden de remanente dentro del proceso con radicado No. 2008-00643, pero no se evacuó el oficio correspondiente por la Secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de julio de 2.023.

**LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc

**Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023).**

En atención a lo comunicado en el oficio No. 387 del 19/01/2023 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**), a través del cual se informa que dentro del proceso allí radicado bajo el No. 68001-40-03-014-2008-00637-01, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y, en consecuencia, por existir embargo de remanente allí se dejó a disposición los bienes desembargados de la demandada **ESPERANZA BLANCO PALOMINO** a favor de esta causa, el Despacho procede a destacar, en primer lugar, que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito, a través de auto del 12/11/2014, y se ordenó dejar a disposición del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** los bienes embargados de propiedad de la demandada **ESPERANZA BLANCO PALOMINO**, en cumplimiento de la orden de remanente dentro del proceso con radicado No. 2008-00643. Sin embargo, según obra en la constancia secretarial con la que se dio apertura a este auto, las comunicaciones pertinentes no fueron radicadas ante el estrado del orden municipal. En consecuencia, los bienes aquí embargados de propiedad de la demandada **ESPERANZA BLANCO PALOMINO**, quedan a disposición del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso identificado con la radicación No. 2008-00643, en cumplimiento a lo comunicado por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del oficio 387 del 19/01/2023. Procédase por la Secretaria a la expedición y remisión de las comunicaciones pertinentes.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

SMM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,  
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la  
página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 18 DE JULIO DE 2023**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c99830e7c158363bd854bd794422d181f7c8ec9c81fa442c02f90f08be983c0**

Documento generado en 17/07/2023 03:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**